

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó memorial por la parte demandante, mediante apoderado judicial debidamente constituido, que se autorice la entrega de los títulos judiciales que se encuentren dentro del proceso, hasta por el valor de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y un (31), de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS
S.A.S
Demandado: TRANSMITAXI L.T.D.A
Rad. 200013103002 2019 00117 00
Providencia: Auto Niega Solicitud

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, mediante apoderado judicial debidamente constituido de la siguiente manera.

Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, para este Despacho, se encuentra con la imposibilidad de autorizar la entrega de algún título debido a la inexistencia de los mismos en el área correspondiente, por lo tanto, le asiste al Despacho negar la solicitud bajo lo anteriormente dicho.

R E S U E L V E

PRIMERO – Niéguese la solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a21c1e1cadae589c660d0bf2387c88e0775e82d85ed217096c393abb8235e2**

Documento generado en 31/01/2023 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>